

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

8448/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil veinte.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº8448 presentada por la solicitante quien se identificó con Documento Único de Identidad ha solicitado lo siguiente: Certificación de expediente clínico de mi compañero de vida Sr. DUI DUI Ubicado en el Hospital General quien falleció el 16/12/2019 Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencialLa referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona", y para este caso la información solicitada corresponde al expediente clínico del señor La solicitante manifiesta ser la compañera de vida del señor y para acreditar la legitimidad con la que actúa ha presentado copias de: Declaración Jurada y partida de defunción del Sr. Así mismo la solicitante presentó copias de su partida de nacimiento, su DUI, partida de nacimiento y DUI del fallecido. La cual fueron confrontados con sus originales; Con dicha documentación se ha verificado que éstos no tenían vínculo matrimonial con otras personas.
Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".
"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director del Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, el Director del Hospital General envió copia certificada del expediente clínico a nombre de El cual consta de 49 folios útiles.
Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo

regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de



M.L



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

Acceso a la Información Pública y 55 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del Seguro Social. Resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dos dólares con setenta y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$2.72), lo que corresponde a 68 fotocopias certificadas (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por cartelera.

Licda. Ena Violeta Mirón Oficial de Información OIR/ISSS OFICIAL OFICIAL OF INFORMACION OF